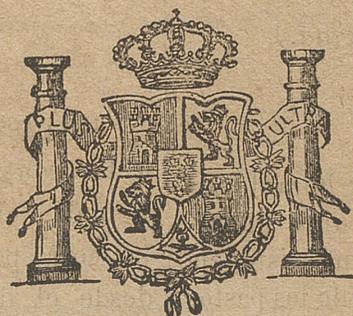




BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Setiembre de 1885.*)

Seccion cuarta.

Núm. 4.382.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno de provincia ante mi autoridad ó persona que delegue al efecto, y en la Alcaldía de Medina de Rioseco con asistencia de un

empleado del Ramo de Montes, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Torozos», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de siete mil pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que se hallará á disposicion del público en la Secretaría del referido Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 12 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín Garcia y Espinosa.*

Modelo de proposicion á que se refiere la condicion 4.ª de este pliego, papel de 4 reales.

D. F..... de T..... vecino de..... enterado del anuncio inserto en el núm..... del «Boletín oficial» de esta provincia referente á la subasta de pastos de invierno y primavera del monte «Torozos» perteneciente á Medina de Rioseco, se obliga á ejecutar dicho aprovechamiento, con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de (se especificará en pesetas y en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la Caja de la Administracion de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasacion según previe-

ne la condicion 4.^a y lo acredita con la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

Num. 4364.

El dia veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Duero, con asistencia del capataz de cultivos la subasta de los pastos de los montes titulados «Colagon, Caballete» y otros pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de ciento veinticuatro pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 12 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion ha dispuesto abrir el pago á los contratistas de los Establecimientos de Beneficencia, que tienen presentadas sus cuentas correspondientes al mes de Junio último, desde el dia 10 del actual y horas de costumbre.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 7 de Setiembre de 1885.—El Ordenador de pagos, *Luis Alonso Martin*.

Núm. 1822.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 5.306 pesetas 19 céntimos necesarios para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de presos pobres del Partido de la Nava del Rey, para el año económico actual de 1885 á 86, habiéndose tomado por base la contribucion territorial é industrial que satisfacen al Estado y cuyas cuotas asignadas son las siguientes:

Número de orden.	PUEBLOS.	Contribucion.			Cupo de los pueblos.	Corresponde al trimestre.
		Territorial.	Industrial.	TOTAL.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
1	Alaejos.	51269	4631	55900	1010'00	252'50
2	Castrejon.	9029	233	9262	168'00	42'00
3	Castronuño.	31395	2513	33908	613'00	153'25
4	Fresno el Viejo.	19604	783	20397	368'00	92'00
5	Nava del Rey.	90260	8813	99073	1789'19	447'30
6	Pollos.	14757	1441	16198	293'00	73'25
7	Siete Iglesias.	29281	859	30140	545'00	136'25
8	Torrecilla de la Orden.	22946	1370	24316	439'00	109'75
9	Villafranca de Duero.	4342	247	4589	81'00	20'25
	Total.	272883	20900	293783	5306'19	1326'55

Valladolid 4 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Núm. 1821.

REPARTIMIENTO de la cantidad de 5035 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto de gastos carcelarios del Partido judicial de Peñafiel, en el año económico actual de 1885 á 1886, con expresion de los pueblos que le constituyen y cuota que deben satisfacer.

Número de orden.	PUEBLOS.	Habitantes segun el último censo de poblacion.	CUOTA que corresponde.	
			Pesetas.	Cénts.
1	Bahabon.	358	87	
2	Bocos.	196	47'50	
3	Campaspero.	1258	307	
4	Canalejas.	748	182'50	
5	Castrillo de Duero.	728	177'50	
6	Cogeces del Monte.	1499	365'80	
7	Corrales de Duero.	334	81'50	
8	Curiel.	536	130'50	
9	Fompedraza.	412	100'50	
10	Langayo.	647	157'80	
11	Manzanillo.	228	55'50	
12	Montemayor.	1203	292'80	
13	Olmos de Peñafiel.	316	77	
14	Padilla de Duero.	378	92'10	
15	Peñafiel.	4048	987'50	
16	Pesquera de Duero.	1039	253'50	
17	Piñel de Abajo.	532	129'80	
18	Piñel de Arriba.	294	71'60	
19	Quintanilla de Abajo.	976	238'10	
20	Quintanilla de Arriba.	788	192'20	
21	Rábano.	525	128'10	
22	Roturas.	175	42'60	
23	San Llorente.	402	97'60	
24	Santibañez de Valcorba.	400	97'60	
25	Sardon de Duero.	565	137'80	
26	Torre de Peñafiel.	279	68'50	
27	Torrescárcela.	425	103'70	
28	Valbuena de Duero.	747	182'30	
29	Valdearcos.	395	96'40	
30	Viloria.	216	52'70	

Valladolid 4 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—*Juan Callejo* Secretario.

NUM. 1.856.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado señalar el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos trozos de carretera en la de Peñafiel, al confin

de la provincia de Segovia por Rábano, bajo el tipo de 38.474 pesetas 76 céntimos conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el R. D. de 4 de Enero de 1883 en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma los presupuestos y pliegos de

condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto ampliándose en un 10 por 100 al que le fuesen adjudicadas las obras para responder de su ejecucion; el depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al tipo que les está designado, acompañando á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal del licitador.

Valladolid 31 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

Modelo de proposicion.

D. N. de T. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia de..... de Setiembre último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos trozos de carretera en la de Peñafiel, al confin de la provincia de Segovia, se comprometo tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponenten).

Núm. 1.848.

Los pueblos que á continuacion se expresan han instruido expedientes para justificar la pérdida sufrida en sus cosechas de cereales y vino del presente año, por el pedrisco y aguacero que cayó en los sembrados y viñedo de sus términos, en los dias que también se expresan y han solicitado el perdon de la contribucion.

Para que los pueblos de la provincia tengan conocimiento de ello porque á todos interesa mediante á que el perdon de la cuota de contribucion que se otorgue á los siniestrados, ha de ser á más repartir en el próximo segun el art. 9.º de la ley de 18 de Junio último, inserta en el *Boletin oficial* de la provincia núm. 140, todos y con especialidad los

tres ó cuatro próximos á los siniestrados por ser los que más conocimientos y datos tengan al efecto, están en el caso de manifestar y hacer constar en el término de ocho dias si es ó no cierta la calamidad, y en la parte que lo sea y por consecuencia justo el perdon que han solicitado, con lo demás que se les ofrezca y crean procedente sobre el particular, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

PUEBLOS.	PÉRDIDA.	Dia del siniestro.	Causa del mismo.
Castromembibre.	Tres cuartas partes de la cosecha de cereales.	10 de Julio de 1885.	Pedrisco y aguacero.
Villavellid.	Mitad de la cosecha de id.	Idem.	Pedrisco.
Rubi de Bracamonte.	Idem	Idem.	Idem.
Lomoviejo.	Tres cuartas partes de la de cereales y vino.	Idem.	Idem.
Fuente el Sol.	Dos terceras partes de id. id.	Idem.	Idem.
Cuenca de Campos	Dos terceras partes de la de cereales y tres cuartas partes en la de vino.	Idem.	Idem.
Ceinos de Campos.	Tres cuartas partes en id. id.	Idem.	Idem.
San Vicente del Palacio	Idem.	Idem.	Idem.
Villabañez.	Mitad en la de cereales y vino.	Idem.	Idem.
Barcial de la Loma.	Cuartas partes en la de cereales.	19 de id.	Idem.
Santa Eufemia.	Dos terceras partes en la de cereales y vino.	13 de id.	Idem.
Gomeznarro.	Tres cuartas partes id.	Idem.	Idem.
Villalán de Campos.	Tres cuartas partes en la de cereales.	Idem.	Idem.
Cogeces de Iscar.	Tercera parte de cereales y vino.	23 Junio, 10 y 19 Julio id.	Idem.
		23 Julio id.	Idem.

Valladolid 11 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

No habiéndose presentado aspirantes á la provision de la vacante de la nueva plaza de Médico titular de esta villa creada por acuerdo de esta Corporacion municipal la cual se publicó en el «Boletin oficial» del dia cinco del pasado mes de Agosto señalado con el número 173, y *Gaceta de Madrid* correspondiente á la misma fecha, se anuncia nuevamente dicha vacante dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de una á doscientas familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar además avenencias con los demás pudientes según previene el Reglamento de partidos Médicos de 24 de Octubre de 1873, advirtiéndolo que el tiempo de duracion del contrato será por tiempo de dos años.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletin oficial» de esta provincia, entendiéndose que para cubrir dicha plaza serán preferidos los que se hallen adornados del título de Doctores en Medicina y lleven mayor número de años de servicio, con buenas notas.

Villalon á 6 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Leandro Curieses.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Núm. 1.841.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

El domingo siete del mes corriente desaparecieron del término municipal de esta villa dos caballerías de menor, de la propiedad de D. Casimiro Juarez Alaejos, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes.

Un pollino de dos años, pelo cárdeno, alzada regular.

Un buche de un año, pelo negro, alzada corta.

La persona que les haya recogido puede

avisar ó entregarles á su dueño, prévia gratificación y gastos ocasionados.

Torrecilla de la Abadesa nueve de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Marcelo Hidalgo.

Núm. 1.839

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el mes de Junio último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal vigente, para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

DIA 7.—SESION ORDINARIA.

Leida la sesion anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador fecha cinco del corriente, autorizando á este Ayuntamiento para adquirir un reloj de torre y verificar las obras necesarias para su colocacion por administracion, por considerarle de carácter urgente como comprendido en el caso 6.º del artículo 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ateniéndose para verificarlo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley general de obras públicas de 13 de Abril de 1877; y enterada la Corporacion municipal acordó, que para hacer uso de mencionada autorizacion se forme por el Arquitecto provincial el proyecto y presupuesto de las obras que se han de verificar, prévia aprobacion del mismo por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se consignaron las condiciones para el arriendo del arbitrio de la medida de granos de uso voluntario, para el ejercicio económico de 1885-86; y se leyeron los *Boletines oficiales* publicados en la semana anterior.

Tambien se acordó pagar la suscripcion á la *Gaceta de Madrid* del año pasado de 1883-84.

DIA 14.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta tambien de los gastos hechos en la semana anterior en las obras para la colocacion del reloj de torre sobre las casas Con-

sistoriales, tanto de los jornales invertidos como de materiales, y se acordó satisfacer doscientas trece pesetas y sesenta y tres céntimos á que ascienden los mismos.

Se autorizó al Sr. Presidente para comprar unas banquetas para el salon de las casas Consistoriales, ateniéndose para ello á lo consignado en el artículo 5.º del capítulo I.º del presupuesto vigente.

Se leyeron cuantas disposiciones se habian publicado en los *Boletines* correspondientes á la semana anterior.

DIA 21.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de la sesion anterior y fué aprobada.

Presentada la nota ó relacion de gastos hechos de jornales y materiales en la semana anterior, en las obras que se verifican por administracion en las casas Consistoriales para la colocacion del reloj de torre, se aprobó acordando satisfacer las quinientas once pesetas y cinco céntimos á que asciende aquella.

En vista de haberse deteriorado los cielos rasos de la antesala y sala de sesiones, así como los de la Secretaria del Ayuntamiento y de la sala del Juzgado municipal, se acordó su repesicion, utilizando para ello la cantidad consignada en el artículo 4.º del capítulo 1.º del presupuesto corriente.

En cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal, se dió cuenta del extracto formado de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último, y fué aprobado, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

DIA 28.—SESION ORDINARIA.

Leida la sesion anterior, fué aprobada.

No habiéndose presentado ninguna reclamacion al apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1885-86, fué aprobada.

Presentada la cuenta de reduccion de siete mil pesetas de calderilla á plata, se acordó librar á favor de la Depositaria la cantidad de ciento cuarenta pesetas.

Se aprobó la relacion de los jornales invertidos en la semana anterior, así como las

cantidades satisfechas del importe del reloj y torreón de hierro para su colocacion que ascienden á dos mil doscientas pesetas.

Mota del Marqués 16 de Julio de 1885.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Se dió cuenta del anterior extracto á la Corporacion municipal en la sesion de este dia y fué aprobado.

Mota del Marqués Julio 19 de 1885.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Seccion quinta.

NÚM. 1847.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada el cinco del corriente para contratar los artículos de suministro necesarios durante un año en la Factoría de subsistencias de Valladolid, á contar desde primero de Octubre del actual á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, y un mes más si conviniese á la Administracion militar, y calculándose necesarias para el suministro del Ejército y Guardia civil en la expresada Factoría en dicho período las cantidades de harina para pan de hospital, trigo, cebada y paja para pienso, que determina el cuadro expresivo que figura al pié de este anuncio; se convoca á una segunda pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Avila, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca, Zamora y en la de la Comision de compras del distrito, establecida en la villa de Arévalo, el dia veintiseis del presente mes á las once de la mañana, todo con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion para el servicio de guerra, aprobado por Real orden de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias de los puntos citados, todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las doce, debiendo advertirse que las cantidades de los artículos citados objeto de la contratacion podrán aumentarse ó disminuirse segun lo reclamen las necesidades del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenno sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal y los apoderados además de ésta, poder otorgado en forma á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse por la totalidad de los artículos ó por uno determinado, debiendo unirse á ellas el talon que acredite haberse hecho el

depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites que figura á continuación del estado expresivo, de las cantidades de artículos que se desean contratar.

El Tribunal de subasta se hallará reunido con media hora de anticipación á aquella en que se ha de celebrar el acto, con objeto de recibir las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados las que se irán numerando por el orden en que sean entregadas, en la inteligencia que una vez dada la hora señalada para la subasta no se admitirán más ni podrán retirarse ninguna de las presentadas.

Valladolid 9 de Setiembre de 1885.—José G. Novelles.

Estado expresivo de las cantidades de harina de primera clase para pan de hospital, trigo, cebada y paja para pienso, que se consideran necesarias en el plazo marcado en el anuncio que antecede, para la Factoría que en el mismo se indica.

Harina de 1. ^a clase para pan de hospital.	Trigo.	Cebada.	Paja.
185 qqs. méts.	29520hecs.	15100hecs.	15830 qqs.
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo que se haga proposición.		270	25300
		7300	2200
TOTAL.		5383'50	506861'35
		147678'00	44324'00
Importe.		5383'50	506861'35
		147678'00	44324'00
Precio de la unidad.		29'10	17'17
		9'78	2'80
Cantidad.		185 qqs. ms.	29520 hecs.
		15100 id.	15830 qqs. ms.
Artículos.		Harina de 1. ^a para pan de hospital.	
		Trigo.	
		Cebada.	
		Paja.	

PRECIOS LÍMITES.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de..... núm..... para contratar el suministro de primeras materias, con destino á la Factoría de subsistencias de Valladolid, á contar desde primero de Octubre del año actual á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis y un mes más si conviniese á la Administración militar, me comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó tales artículos), bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi compromiso el documento de depósito, por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

Pesetas.

Harina de 1.^a para pan de hospital, á tantas pesetas quintal métrico (en letra).
 Trigo, á tantas pesetas hectólitro (en letra).
 Cebada, á id. id. (en id.)
 Paja, á id. id. quintales métricos (en id.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1849.

Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Primer trimestre de 1885-86.

De conformidad al anuncio de esta Sucursal publicado en el núm. 175 de este *Boletín*, correspondiente al día 7 de Agosto último, se anuncia la cobranza en los pueblos que á continuación se expresan, cuyos recibos de talon han sido remitidos á este Centro por la Administración de Hacienda, habilitados para el cobro; cuya operación se llevará á cabo en los sitios de costumbre de cada localidad, por los cobradores que se designan, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE SETIEMBRE
<i>D. Cesáreo Alonso.</i>	
Adalia.	12 y 14.
<i>D. Juan Tomé.</i>	
Iscar.	14, 15, 16 y 17.
Megeces.	18 y 19.
<i>D. Mario Ortiz.</i>	
Alcazaren.	14, 15, 16 y 17.
Pedrajas de San Estéban.	18, 19 y 20.
Portillo.	21, 22, 23 y 24.
Mojados.	25, 26 y 27.

Valladolid 9 de Setiembre de 1885.—El Jefe de la Seccion de Contribuciones, *Enrique de Irigoyen.*

NÚM. 1842.

Don Faustino Zotes Frias, Juez municipal de esta villa y accidental de Instruccion por indisposicion del propietario.

En el Juzgado de Instruccion de este partido se está siguiendo causa criminal de oficio con motivo de haberse ahogado en el día treinta y uno de Julio último un hombre desconocido al pasar el vado del rio Esla, término de Santa Colomba de las Monjas, en este partido y cuyo cadáver no ha sido hallado. El referido hombre era de edad como de treinta á treinta y dos años, bajo de estatura, color moreno, sano, robusto, vestia calzon de estameña negro ó pardo, chaleco de pana azul con forros blancos, chaqueta y zapatos. En su virtud se ha acordado se publique este hecho en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid por medio de la insercion de este edicto á fin de que si alguno supiere quien pudiese ser el repetido hombre ahogado, en el término de quince dias lo ponga en conocimiento de este Juzgado para los efectos que haya lugar.

Benavente Setiembre nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.—Faustino Zotes Frias.—Por mandado de S. S.^a, Dionisio Gonzalez.

D. José Sebastian Mendez Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que la mañana del dia ocho de los corrientes ha sido hallado á la orilla derecha del rio Pisuerga y sitio denominado de San Roque Capada, á la rondilla de Santa Teresa, el cadáver de un niño al parecer recién nacido; y en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo viene acordado publicar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia para que si alguna persona tuviere noticia que pueda contribuir al esclarecimiento del hecho lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Valladolid y Setiembre ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Seccion sexta.

NÚM. 1.845.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento y Junta de Sanidad de esta localidad, que me honro presidir, en sesion de este dia ha acordado suspender ó aplazar hasta que otra cosa determine, la Féria-romería que anualmente se viene verificando en el último domingo del mes actual con motivo de la funcion que se celebra al Santísimo Cristo de los Aflijidos en esta villa.

En su virtud y con el fin de que no se irroguen perjuicios á las personas que pensasen concurrir, se les hace saber por el presente, el cual será insertado en los *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Valladolid y Leon para que de ello tengan conocimiento y no puedan alegar ignorancia.

Villarrin de Campos 8 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Manuel Bueno.

Se venden bocoyes de cabida de 30 cántaros, al precio de 20 pesetas cada uno.

En la calle de Santander, núm. 8, piso segundo, darán razon.